Agencia Nacional de Minería

RESOLUCIÓN NÚMERO VAF - 2060 DE 08 AGO 2025

"Po rmedio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.SA- SI-007-2025, cuyo objeto es: "RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS VMWARE CON LOS QUE CUENTA LA ANM, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE (LÍNEA DEL PAA 130000325).""

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, facultado para suscribir el presente documento según Resolución No. 50 de 26 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la Ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM), se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Oficina de Tecnologías e Información, elaboró el correspondiente estudio previo del proceso cuyo objeto es: "*RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS VMWARE CON LOS QUE CUENTA LA ANM, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE*.", el cual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, a través de Línea PAA 130000325.

Que, la contratación en mención se encuentra justificada en el documento denominado Estudios Previos, en el cual le compete, a la Oficina de Tecnología e Información, en el entendido que se requiere garantizar la correcta operación de la infraestructura tecnológica institucional, la disponibilidad y accesibilidad a los servicios de TI, por lo tanto, se hace necesario la contratación de la suscripción de productos vmware, el cual constituye en un instrumento habilitador indispensable para cumplir las actividades e indicadores del proyecto BPIN, y se enmarca tanto en los lineamientos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETIC 2020–2030, como en la Política de Gobierno Digital (Decreto 767 de 2022), promoviendo una ANM segura, moderna y digital, dado que a través de ella se sostienen los sistemas y servicios de información, correspondiéndole a la OTI garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio mismo, así como la capacidad de atención para asegurar la continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde a la Oficina de Tecnología e Información velar por el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información y herramientas tecnológicas con las que cuenta la Entidad, entre las que se encuentra la renovación a la suscripción de los productos vmware, su actualización y soporte, relacionados con la plataforma tecnológica que soportan las actividades misionales y de Fiscalización de la Agencia Nacional de Minería ANM, a través de la cual resulta necesario su funcionalidad óptima y la seguridad de la ANM.

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ANM, se presentó y sustentó por parte del Comité Estructurador y Evaluador el presente proceso al Comité de Contratación de la ANM y, este a su vez recomendó al Ordenador del Gasto, publicar el proceso en los términos y condiciones expuestas.

Que, la ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-007-2025 junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos a disposición de todos los interesados desde el 16 de junio del 2025, de

conformidad con el cronograma que rige el proceso, el cual se encuentra detallado en la plataforma SECOP II. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia. Frente a la Etapa de Proyecto de Condiciones, es necesario informar que fueron presentadas observaciones, las cuales fueron resueltas por el comité estructurador y evaluador del proceso y publicadas dentro de la oportunidad establecida para ello a través de la plataforma de Secop II.

Que teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de contratación se enmarcan en la definición de características técnicas uniformes, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que responden a criterios estándar ofrecidos por el fabricante o proveedores y que se trata de productos, servicios y equipos de común utilización y oferta en el mercado, se encuentra procedente acudir a la modalidad de Selección Abreviada, de conformidad con lo previsto en el literal a, numeral 2, artículo 2°, de la Ley 1150 del 2007, aplicando el procedimiento de subasta electrónica como lo indica el Decreto 1082 de 2015.

Que el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación fue hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($223.502.016), IVA INCLUIDO y demás impuestos, contribuciones, tasas, costos, gastos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 89625 del 17 de marzo de 2025 por valor de $291.410.000, provenientes de recursos de inversión, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

Que, la Oficina de Tecnología e Información financiará el presente proceso, a través del proyecto de inversión denominado *"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM*", el cual se encuentra identificado con Código BPIN: 202300000000237, Vigencia: 2024-2027, siendo su objetivo general *"Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la información digital de la ANM".* Dentro de los objetivos específicos de este proyecto de inversión se encuentra el de "*Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware*", en el marco del cual corresponde a Oficina de Tecnología e Información debe adelantar actividades orientadas a "*Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos críticos de la Entidad*".

Que, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Agencia Nacional de Minería informó que el proceso de Selección en la modalidad de SUBASTA INVERSA No. SA-SI-007-2025, no se llevó a cabo limitación a Mipymes, en el entendido que, durante el término estipulado, no se presentaron solicitudes de limitación.

Que, mediante Resolución No. VAF-1875 del 14 de julio de 2025, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA–SI-007-2025 cuyo objeto es: "**RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS VMWARE CON LOS QUE CUENTA LA ANM, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE**".

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, el día 28 de julio de 2025, tuvo lugar el cierre del proceso de contratación en mención, recibiéndose a través de la plataforma del SECOP II, DOS (2) ofertas presentadas por las compañías 1. IDEALÓGIC SAS y 2. V2S COLOMBIA SAS.

Que, el Comité Evaluador del proceso, entre el 28 al 30 de julio de 2025, realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de las ofertas recibidas, resultado que fue publicado el día 30 de julio de 2025, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	IDEALÓGIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
	V2S COLOMBIA				

2	SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que el informe de verificación y evaluación permaneció a disposición de los interesados del 30 de julio al 04 de agosto de 2025, a través del SECOP II.

Que, durante el término del traslado al informe de evaluación, los oferentes IDEALÓGIC SAS y V2S COLOMBIA SAS, subsanaron los requisitos técnicos, jurídicos y financieros respectivamente, en ese sentido, el día 05 de agosto de 2025, se procedió por parte del comité evaluador a dar alcance al informe de evaluación inicial, el cual fue debidamente publicado a través de la plataforma de Secop II, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	IDEALÓGIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2	V2S COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, conforme a la ritualidad del proceso de Subasta Inversa, se procedió con la apertura del sobre económico el día 05 de agosto de 2025 a las 11:54 a.m., en dicho acto, se constató que la propuesta económica del proponente **IDEALÓGIC SAS.**, ascendió a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE ($223.500.000)** y, por parte del oferente **V2S COLOMBIA SAS**, la propuesta económica se presentó por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CTE ($223.501.000),** ambos valores, incluido IVA y todos los impuestos, gastos directos e indirectos a que haya lugar; evidenciándose que las ofertas no superan el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el día 05 de agosto de 2025 a las 02:30 pm, se dio inicio al evento de subasta con los oferentes habilitados para participar en la misma, IDEALÓGIC SAS y V2S COLOMBIA SAS; durante el desarrollo del evento de subasta se presentaron un total de Ocho (8) lances, distribuidos de la siguiente manera:

RESUMEN DE LANCES:

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
IDEALOGIC		4
V2S COLOMBIA SAS		4

Así las cosas, el ultimo lance valido dentro del evento de subasta, fue realizado por el oferente IDEALOGIC S.A.S., por un valor de $184.024.678,95. En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador del proceso pone en consideración del Ordenador del Gasto, la evaluación definitiva con el fin adjudicar el proceso de selección por Subasta Inversa SA-SI-007-2025, al proponente que cumplió con los requisitos Técnicos, Financieros, jurídicos y económicos, el cual corresponde a IDEALOGIC S.A.S, en consecuencia, será el adjudicatario del presente proceso.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

Po rmedio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.SA- SI-007-2025, cuyo objeto es: "RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS VMWARE CON LOS QUE CUENTA LA ANM, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE (LÍNEA DEL PAA 130000325)."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-007-2025, cuyo objeto es: "**RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS VMWARE CON LOS QUE CUENTA LA ANM, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE (LÍNEA DEL PAA 130000325)"**, identificada con NIT 901.157.921–1, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE ARDILA SUAREZ** identificado con CC No. 80.901.797 de Bogotá D.C, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($$184.024.678,95) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionados en la parte considerativa del presente documento.

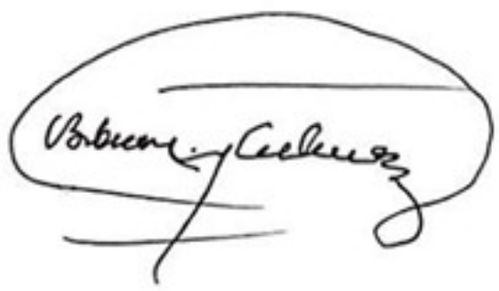
ARTÍCULO 2: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Ley 1437 de 2011 aplicable por remisión expresa del inciso primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DUR 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de agosto de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero
Revisó: German Humberto Medellin Mora,Adriana Milena Lopez Vasquez
Aprobó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro